



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de agosto de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

## Sumario

### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR SU INTEGRIDAD A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

AVISOS JUDICIALES: 3483, 3482, 3462, 3456, 3460, 3481, 3470, 3473, 1351-A1, 3324, 3322, 529-B1, 528-B1, 3463, 3459, 3514, 3498, 3586, 3461, 3616, 3617, 1453-A1, 1454-A1, 554-B1, 3627, 3622, 1459-A1, 3624, 561-B1, 3621, 1452-A1, 1456-A1 y 3633.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3626, 3535, 3534, 3523, 3516, 3540, 3524, 3619, 3506, 3505, 3504, 3507, 3491 y 1460-A1.

Tomo CCII  
Número

36

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



**C. JUAN IGNACIO RODARTE CORDERO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIONES X, XI Y XIV DEL DECRETO DE CREACIÓN DE ESTE ORGANISMO; 10 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR Y**

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que en su artículo 42 instituye que para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, los servidores públicos tendrán obligaciones de carácter general que deberán observar durante el empleo, cargo o comisión.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en sus ejes transversales: "Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva", contempla en el objetivo 2, establecer una gestión gubernamental que genere resultados, en la cual, se hace referencia a la consolidación de un gobierno eficiente, que señala el compromiso de emitir un Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México.

Que bajo este contexto, el numeral 10 del Plan, menciona los mecanismos para el seguimiento y evaluación, indicando que "La evaluación de la gestión gubernamental constituye un vital procedimiento para un gobierno que desea presentar resultados. Por ello, la Administración Pública Estatal impulsa esquemas integrales de seguimiento, control y evaluación, a partir de principios como la honradez, la ética y la participación democrática".

Que con el objeto de atender la propuesta hecha por el Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, por la cual crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), presenta ocho tareas ejecutivas, puntualmente la número cuatro consistente en la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética hacia Reglas de Integridad.

Que en este mismo sentido, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, al asumir la presidencia de la Conferencia Nacional de Gobernadores dio a conocer entre una de las acciones, consolidar en el ámbito estatal y municipal las reformas en materia de transparencia y anticorrupción, impulsando a través de la Secretaría de la Función Pública una agenda común en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción.

Que el presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, las Reglas de Integridad para el Ejercicio del Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses para fomentar cambios de manera individual y en su conjunto y asuman una cultura ética y de servicio, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea, alineado a lo expuesto por el acuerdo en esta materia del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta del Gobierno con fecha 30 de Noviembre de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR SU INTEGRIDAD A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.**

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto expedir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, las reglas de integridad para el ejercicio del empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

**SEGUNDO.** El Código de Ética y las Reglas de Integridad, regirán la conducta de los servidores públicos del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia en la Administración Pública Institucional. Cualquier código de ética interno o acción concreta en la materia, deberán homologarse al presente Acuerdo.

**TERCERO.** El lenguaje empleado en el Código de Ética en las Reglas de Integridad y en los Lineamientos Generales, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- a) Bases: las Bases de Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses;
- b) Código de Conducta: el documento emitido por el Director General del Instituto a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses;
- c) Código de Ética: el Código de Ética de los Servidores Públicos del Instituto, a que se refiere el presente Acuerdo;
- d) Comité: al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan;
- e) Conflicto de Intereses: es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero;
- f) Delación: la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad;
- g) Instituto: al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia
- h) Reglas de Integridad: las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Instituto;
- i) Lineamientos Generales: los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

## CAPÍTULO II CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

**CUARTO.** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Instituto, se integra por:

### **I. Los siguientes principios de observancia general para todo servidor público en el desempeño de su empleo cargo o comisión:**

- 1. Legalidad.** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- 2. Honradez.** Los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- 3. Lealtad.** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Instituto les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población;
- 4. Imparcialidad.** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- 5. Eficiencia.** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

### **II. Los valores siguientes que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:**

- 1. Interés Público.** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva;
- 2. Respeto.** Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- 3. Respeto a los Derechos Humanos.** Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- 4. Igualdad y no discriminación.** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- 5. Igualdad de género.** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas, beneficios, a los empleos, cargos y comisiones institucionales;

**6. Entorno Cultural y Ecológico.** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

**7. Integridad.** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;

**8. Cooperación.** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones;

**9. Liderazgo.** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público;

**10. Transparencia.** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto;

**11. Rendición de cuentas.** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

### CAPÍTULO III CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

**QUINTO.** El Código de Conducta y las Reglas de Integridad para el ejercicio de los servidores públicos del Instituto, se componen por los supuestos siguientes:

#### 1. Actuación pública.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos institucionales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses;
- n) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior;
- o) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes;
- p) Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que éstos le soliciten;
- q) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo, superiores o cualquier miembro de la comunidad tecnológica;
- r) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad;
- s) Utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares, para propósito personales, incluyendo la sustracción de los mismos;

- t) Dejar de colaborar con otros servidores públicos o incumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales;
- u) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas institucionales;
- v) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
- w) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

## 2. Información pública.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información institucional que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- g) Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto;
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

## 3. Contrataciones, licencias, permisos y concesiones.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Instituto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones Proveedores y Prestadores de Servicios del Instituto;
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances;
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- o) Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el otorgamiento y modificatorios, así como prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nacionales como internacionales, cuando interactúen con los particulares;
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos institucionales relacionados con el Instituto;

r) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

#### 4. Programas institucionales o gubernamentales.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas institucionales o gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos institucionales o gubernamentales;
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas institucionales o gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación;
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas institucionales o gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas institucionales o gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa institucional o gubernamental;
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas;
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas institucionales o gubernamentales, diferentes a las funciones encomendadas.

#### 5. Trámites y servicios.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios;
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

#### 6. Recursos humanos.

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito; b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- k) Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- l) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;

- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses;
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado;
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
- p) Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa del Instituto.

#### **7. Administración de bienes muebles e inmuebles.**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- e) Deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de los mismos y obtener un beneficio;
- f) Disponer del personal a su cargo para fines personales o familiares, simulando asuntos oficiales o creando comisiones inexistentes;
- g) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- h) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- i) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el Instituto;
- j) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable;
- k) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

#### **8. Procesos de evaluación.**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos institucionales o gubernamentales.

#### **9. Control interno.**

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d) Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno;
- e) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- f) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- g) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- h) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- i) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
- j) Dejar de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;

- k) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos;
- l) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

#### **10. Procedimiento administrativo.**

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos administrativos respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) Dejar de otorgar el derecho de ofrecer pruebas.;
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- d) Resolver las responsabilidades administrativas con falta de fundamentación legal, o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin que éstos se pierdan ante otra instancia;
- e) Negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal;
- f) Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- g) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- h) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de integridad y al Código de Conducta.
- i) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades;
- j) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

#### **10. Desempeño permanente con integridad.**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos;
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo, personal subordinado o cualquier miembro de la comunidad tecnológica;
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- h) No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses;
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
- j) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el Instituto;
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles;
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

**12. Cooperación con la integridad.** El servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, coopera con el Instituto y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas;
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

**SEXTO.** Los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos del Instituto a través del comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, se componen de:

**1. Objeto.** Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto.

**2. Presencia institucional.**

El Instituto instalará su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, que propicie la integridad de los servidores públicos e implemente acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

**3. Vinculación y Coordinación.**

La coordinación entre la Secretaría de la Contraloría y el Comité permitirá la divulgación del Código de Ética y las Reglas de Integridad, la definición y generación de información y los medios que permitan la evaluación del comportamiento ético de los servidores públicos del Instituto. La Secretaría de la Contraloría evaluará la congruencia entre los principios y valores del Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad del Instituto.

**4. Integración.**

El comité estará conformado por siete miembros propietarios con voz y voto, quienes podrán ser rotados al ser sometidos a votación, con excepción del Presidente.

Tendrá el carácter de miembro propietario permanente el Presidente y podrán ser los siguientes miembros propietarios temporales electos los seis servidores públicos que representen nivel jerárquico o su equivalente:

1. El Titular del Organismo Auxiliar (presidente).
2. Un Subdirector de Normatividad y registro (secretario).
3. Un representante de la Subdirección de Prevención y difusión (vocal).
4. Un representante de la Subdirección de Capacitación e Innovación Tecnológica (vocal).
5. Un representante de la Unidad de información, Planeación, Programación y Evaluación (vocal)
5. Un Jefe de Área (vocal).

Cada miembro propietario electo podrá designar un suplente que asistirá en su ausencia.

La Secretaría de la Contraloría autorizará la conformación del Comité de manera distinta a la señalada en los presentes Lineamientos Generales, previa solicitud del titular, tomando en cuenta las particularidades, características, condiciones, circunstancias o marco jurídico de actuación del Instituto.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer los subcomités o comisiones permanentes o temporales que estime necesarios y regulará su operación y funcionamiento en sus Bases.

Los subcomités o comisiones elaborarán, en su caso, un plan de trabajo y deberán presentar, cuando el Comité lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivado de las responsabilidades asignadas.

**5. Elección de miembros.**

El proceso de elección de los miembros del Comité se llevará a cabo mediante votación que organice el Instituto, cada dos años en el último bimestre del año en el que concluya el periodo.

Los miembros durarán en su encargo dos años y deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año en el Instituto al momento de su elección.

Los candidatos deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso.

La elección será supervisada por el presidente del Comité. Una vez concluida la etapa de elección, el presidente revisará e integrará los resultados, mismos que deberá presentar al Comité, para su conocimiento y posterior difusión antes de la primera sesión del siguiente año y a través de los medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

Los servidores públicos que resulten electos y decidan declinar su participación en el Comité, deberán manifestarlo por escrito al presidente, para que se convoque a aquellos servidores públicos que de acuerdo con la votación registrada se encuentren en el orden inmediato siguiente.

Cuando un miembro electo de carácter temporal deje de laborar en la dependencia u organismos y este sea propietario, se integrará al Comité con ese carácter el servidor público electo como su suplente y será convocado como suplente aquél que en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

Cuando el miembro de carácter temporal que deje de laborar sea el suplente, será convocado aquél servidor público que en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

En los casos en que, como resultado de la elección no se cuente con servidores públicos que puedan representar a un determinado nivel jerárquico, el Comité convocará nuevamente a elección para que se ocupe con un nivel inmediato inferior, o en su caso, dejar constancias que no existe servidor público que pueda representar el nivel jerárquico vacante.

Previamente a la primera sesión ordinaria del año, el presidente notificará a través de oficio a los servidores públicos que fueron electos como miembros propietarios o suplentes para que integren el Comité.

El presidente convocará a través de oficio a los invitados, recordándoles su participación y compromiso en el Comité.

En caso que los miembros incumplan las obligaciones señaladas en los presentes lineamientos generales, podrán ser sujetos a responsabilidad administrativa.

Los miembros cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones y serán sustituidos conforme a los términos previstos en los presentes lineamientos generales sobre la renuncia de servidores públicos.

Las propuestas de remoción se realizarán a través del presidente quien lo hará del conocimiento del Comité, a fin que una vez escuchado al miembro que se encuentre en el supuesto, el Comité determine lo conducente.

## 6. Principios, criterios y funciones.

### De los principios y criterios.

Tomando en cuenta los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, el Comité elaborará la propuesta de Código de Conducta que oriente y dé certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de intereses y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas Instituto, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Conducta, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

### De las funciones.

Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

- a) Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los presentes lineamientos generales. Las Bases que emita el Comité deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas y procedimientos de comunicación. Las Bases, en ningún caso podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos;
- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Secretaría de la Contraloría, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación;
- c) Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- d) Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar su cumplimiento.

El Comité deberá considerar en la elaboración del Código de Conducta lo siguiente:

- I. El comportamiento ético al que deben sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de intereses y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas del Instituto, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción;
- II. Contenido con un lenguaje claro e incluyente.
- III. Armonizar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- IV. Introducción, en la que se destaquen los valores que resulte indispensable observar en la dependencia u organismo, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, considerando el resultado del diagnóstico que en la dependencia u organismo se haya integrado conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- V. Listado de los valores específicos cuya observancia resulta indispensable en Instituto; y
- VI. Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia u organismo de que se trate.

e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de la Contraloría, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de Internet de la dependencia u organismo;

f) Participar con la Secretaría de la Contraloría en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta;

g) Funcionar como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta;

h) Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta;

i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos;

j) Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;

k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta;

l) Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisiones o funciones;

m) Promover en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de intereses, entre otras;

n) Dar vista al órgano de control interno de la dependencia u organismo de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia;

o) Gestionar reconocimientos o premios a áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Secretaría de la Contraloría;

p) Presentar en el mes de enero al titular del Instituto y a la Secretaría de la Contraloría, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:

- I. El seguimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo;
- II. El número de servidores públicos capacitados en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflicto de intereses u otros temas relacionados;
- III. Los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Conducta;
- IV. El seguimiento de la atención de los incumplimientos al Código de Conducta, para lo cual deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos, el principio o valor transgredido del Código de Ética, fecha y sentido de la determinación y número de casos en que se dio vista al órgano interno de control; y
- V. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en la página de Internet del Instituto, observando los criterios que para tal efecto establezca la Secretaría de la Contraloría.

q) Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas;

r) Recibir las quejas y denuncias fundamentadas y motivadas en el presente Acuerdo y turnarlas al órgano de control interno respectivo, para su resolución en caso de procedencia;

s) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité, para el cumplimiento de sus funciones se apoyará de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el Instituto, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

## 7. Delación.

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero. El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de delaciones.

Cuando resulte necesario, el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una delación y del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.

Una vez recibida la delación, el Secretario le asignará un número de registro y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos. En caso que el asunto no corresponda al de una delación, se deberá orientar a la persona para que la presente ante el órgano de control interno o la instancia correspondiente.

La circunstancia de presentar una delación no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Los servidores públicos del Instituto deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

Cuando los hechos narrados en una delación afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.

Los miembros del Comité para atender una delación presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, el Comité determinará su remisión al Órgano de Control Interno.

## 8. Funcionamiento.

### De las sesiones.

El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo y sesiones extraordinarias en cualquier momento.

Las convocatorias se enviarán por el presidente o por el secretario, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y un día hábil a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día con la referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité.

El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por el Presidente, los miembros del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos.

El representantes del órgano de control interno, y de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación del Instituto asistirán a las sesiones del Comité en calidad de asesores, cuando este así lo acuerde, contarán solo con voz durante su intervención o para el desahogo de los asuntos del orden del día para los que fueron convocados y se les proporcionará previamente la documentación soporte necesaria.

El Comité informará al representante del órgano de control interno Instituto sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que este determine cuáles de ellas presenciará aún sin ser invitado y de ser necesario, para que solicite la documentación soporte correspondiente.

Cuando el presidente así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.

En cualquier asunto en el que los invitados tuvieren o conocieren de un posible conflicto de intereses, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, el Presidente podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

#### **Del quórum.**

El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, cuatro de sus miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los cuales se encuentre presente el presidente y el secretario.

Los miembros propietarios del Comité asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes, para lo cual, el miembro propietario tendrá la obligación de avisarle a su suplente para que asista en funciones de propietario.

Si no se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de, cuando menos, tres miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los que se encuentre presente el presidente y el secretario, siempre y cuando medie media hora, entre la primera y segunda convocatoria.

En la convocatoria respectiva se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

#### **Desarrollo de las sesiones.**

Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- a) Verificación del quórum por el Secretario;
- b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; y
- d) Discusión y aprobación de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de intereses estar en contra del mismo y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

#### **Votaciones.**

Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes. En caso de asistir a la sesión un miembro titular y su suplente, solo podrá emitir su voto el primero.

Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

### **9. Presidente y secretario**

#### **Del presidente.**

El presidente designará a su suplente en caso de ausencia con voz y voto, e igualmente designará al secretario y a su respectivo suplente, que no serán miembros propietarios o suplentes temporales electos del Comité y solo tendrá voz.

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el presidente será auxiliado en sus trabajos por el secretario.

Corresponderá al presidente:

- a) Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de los servidores públicos de la dependencia u organismo que, en su calidad de miembros propietarios temporales electos integrarán el Comité, para lo cual deberá considerar lo señalado en los presentes lineamientos generales;
- b) Convocar a sesión ordinaria y/o extraordinaria, por conducto del Secretario;
- c) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones. d) Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos;
- e) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso, proceder a pedir la votación;
- y
- f) En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

El presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición por escrito de por lo menos tres de los miembros del Comité.

#### **Del secretario.**

El secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- b) Enviar, con oportunidad, a los miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- c) Verificar el quórum;
- d) Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo;
- e) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- f) Recabar las votaciones;
- g) Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- h) Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité;
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;
- j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- k) Llevar el registro documental de las delaciones, quejas y asuntos tratados en el Comité;
- l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos; y
- m) Las demás que el presidente le señale.

#### **De los Vocales.**

Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones;
- b) Participar en los debates;
- c) Aprobar el orden del día;
- d) Proponer las modificaciones pertinentes al acta y orden del día, anteriores;
- e) Emitir su voto;
- f) Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

#### **10. Responsabilidades**

Los miembros del Comité deberán:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta;
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- d) Participar activamente en el Comité y en los subcomités o comisiones en que participen a fin que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- f) En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de intereses personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención; y
- g) Capacitarse en los temas propuestos por la Secretaría de la Contraloría o de carácter institucional.

#### **11. Reporte de información.**

El Comité, a través de su Secretario, se sujetará a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Secretaría de la Contraloría.

**12. Divulgación y transparencia.**

Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría emitir los criterios, conforme a la normatividad aplicable, para que el Instituto publique en su página de internet su código de conducta, los informes anuales, la demás información relacionada con los Comités y para llevar un registro de su constitución.

Por su parte, el Instituto deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar, la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados del comité, de los presentes lineamientos generales, las bases y del Código de Conducta.

**SÉPTIMO.** El Órgano de Control Interno interpretará y resolverá los casos no previstos en el mismo.

**OCTAVO.** La Secretaría de la Contraloría, su Contraloría Interna y el órgano de control interno del Instituto vigilarán la observancia del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** La Secretaría de la Contraloría, el Instituto y la Contraloría Interna llevarán a cabo las acciones que permitan la implementación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 26 de julio de 2016.- Los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

**C. JUAN IGNACIO RODARTE CORDERO**  
DIRECTOR GENERAL  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA).

**LIC. J. ALFREDO CRUZ MANCILLA**  
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y REGISTRO  
SECRETARIO  
(RÚBRICA).

**ING. MARIO GERARDO LAZAGA YAMIN**  
SUBDIRECTOR DE PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN  
VOCAL SUPLENTE  
(RÚBRICA).

**C. LEONEL ESTRADA GARCÍA**  
SUBDIRECTOR DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN  
TECNOLÓGICA  
VOCAL  
(RÚBRICA).

**C.P. PEDRO CASANOVA PACHUCA**  
JEFE DE LA UIPPE  
VOCAL SUPLENTE  
(RÚBRICA).

**LIC. NORMA HERNÁNDEZ CRUZ**  
JEFE DE ÁREA  
VOCAL  
(RÚBRICA).

**C.P. SANDRA BUSTAMANTE FITZ**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
(RÚBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas cuatro de julio, quince de junio, tres de junio, uno de abril, veintiséis y once de febrero todos del año dos mil dieciséis, dictado en el Juicio CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO promovido por XTRA INMUEBLES, S.A. DE C.V., en contra de MARTHA PATRICIA VIVEROS AGUIRRE y AMADA VARGAS HERNÁNDEZ, expediente número 1389/2012, el C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL: Señaló para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 del código procesal Civil, procédase al REMATE únicamente por lo que respecta al cincuenta por ciento del inmueble materia del presente juicio, que responde a la codemandada AMADA VARGAS HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MAGNOLIA, NÚMERO 13, (LOTE 2, MANZANA E), TERCERA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO LOS MORALES, EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Téngase como valor del cincuenta por ciento del inmueble en base al avalúo actualizado la cantidad de \$288,940.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir, la cantidad de \$192,626.66 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo los licitadores para formar parte de la subasta, consignar el 10 % (diez por ciento) del valor del bien, es decir, la cantidad de \$28,894.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN" EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO.

Y TODA VEZ QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU LEGISLACIÓN LOCAL ESTABLECE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.234 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE JULIO DE 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JESÚS VALENZO LOPEZ.- RÚBRICA.

3483.- 9 y 19 agosto.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES PARA REMATE.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE

ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS MAURILIO GARCÍA ORTEGA, expediente 1042/2009, La C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, dicto unos autos que a la letra dicen: Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil dieciséis. "...el proveído que antecede por lo que hace al precio que servirá de base para el remate y que corresponde a la cantidad de \$725,000.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser la cantidad más alta de los avalúos rendidos y actualizados en autos. NOTIFIQUESE..." Ciudad de México, veinte de junio de dos mil dieciséis "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenada en autos, con la salvedad de que el precio que servirá de base para el remate de referencia es la cantidad de \$657,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) NOTIFIQUESE..." México Distrito Federal, siete de agosto de dos mil quince..." como se solicita, proceda la persona encargada del turno a la elaboración de un nuevo exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de dar cumplimiento al auto de veintitrés de junio pasado, visible a fojas 441 a 442 del glose, quedando subsistentes las facultades conferidas a dicho juez exhortado en el proveído antes mencionado, debiendo insertar al de mérito todos y cada uno de los acuerdos que guarden relación con lo ordenado, concediéndose a la autoridad exhortada el término de TREINTA DÍAS hábiles para la tramitación del exhorto de referencia, tiempo que se estima mas que suficiente para ello. NOTIFIQUESE..." México Distrito Federal, veintitrés de junio de dos mil quince..." como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en el DEPARTAMENTO "A" SEIS, DE LA PLANTA BAJA, CONDOMINIO UNO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO QUE RESULTÓ DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAN FELIPE, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PARAISO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SESENTA Y NUEVE, DE LA CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, las cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico MILENIO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$642,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postural legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente;..."

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE

PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN ANTE EL C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, SE FIJARAN EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESA LOCALIDAD EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS, ASÍ PUBLICADOS EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN EN ESA LOCALIDAD QUE PARA TAL EFECTO SE SIRVA SEÑALAR EL C. JUEZ EXHORTADO.

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE JULIO DE 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.- RÚBRICA.

3482.- 9 y 19 agosto.

---

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FABRICA DE PAPEL SAN JOSÉ S.A DE C.V expediente número 183/2007, ante este Juzgado Décimo Quinto Civil, ubicado en Niños Héroes Numero 132, Torre Sur, Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El C. Juez por autos de fechas quince, diecisiete de junio y cinco de julio del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. Para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble ubicado en PREDIO URBANO CON DESTINO INDUSTRIAL, UBICADO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO VEINTIUNO DE LA CARRETERA MÉXICO-TEXCOCO, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, PROVENIENTE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS DENOMINADOS IXTLAHUACA, UBICADO EN EL PUEBLO DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y DE LA FRACCIÓN ORIENTE DEL PREDIO "CUAXUSCO" CON FRENTE AL DERECHO DE VÍA DEL TRAMO RISCO GUIÓN AMECAMECA EN LA ACERA QUE VA AL PONIENTE A LA ALTURA DEL KILÓMETRO VEINTIUNO DE LA CARRETERA MÉXICO-TEXCOCO, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS OCHENTA Y TRES DECÍMETROS.

Ordenándose convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual termino, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, en los del propio Juzgado así como en el periódico EL MILENIO, sirviendo de base la cantidad de \$61 "700,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.-"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN",

Ciudad de México a, 6 de julio de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORÁN RESENDIS.-RÚBRICA.

3462.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TU CASA EXPRESS S.A. DE C.V. en contra de ROCÍO COATL FLORES expediente número 933/2013, Secretaria "A", el Juez 72° Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveídos de dictados en audiencia de fecha siete de enero, treinta de marzo y siete de junio todos del año en curso, sacar a remate el bien inmueble materia del presente Juicio, ubicado en: "CASA 9, UBICADO EN CALLE PLANTA OVIACHIC, MANZANA 5, LOTE 11, COLONIA ELECTRA VIVEROLANDIA, SECCIÓN LOMA MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad, en la inteligencia de que para poder formar parte en la subasta deberán los Postores consignar previamente una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor o precio que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble materia del juicio en autos las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, convóquense postores y al efecto fíjense edictos por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de Avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico "EL ECONOMISTA", México D.F., 24 de junio de 2016.-El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. ALFONSO BERNAL GUZMÁN.-RÚBRICA.

3456.-9 y 19 agosto.

---

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 414/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROBLES AMEZCUA RICARDO. El C. Juez Décimo Sexto De Lo Civil, de esta Ciudad de México señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado Identificado como VIVIENDA de INTERES SOCIAL VIVIENDA "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SIETE DE LA CALLE CERRADA DE FRAILECILLAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTISIETE DE LA MANZANA ONCE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 270.000.00 (DOSCIENOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, Siendo postura Legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

Para su Publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES E IGUAL TERMINO DENTRO DE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA. EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE JUZGADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA CIUDAD, En la ciudad de México, a 04 de julio del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

3460.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXP. No. 20/14.

EN LOS AUTOS ORIGINALES DEL JUICIO especial hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de TRIGOS TRUJILLO OCTAVIO y LOPEZ LOPEZ DE TRIGOS GUADALUPE, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto de fecha treinta de Mayo de dos mil dieciséis, señaló las DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como DEPARTAMENTO LETRA "A", DE LA CASA CUÁDRUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE, DE LA CALLE DE LORO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DE LA MANZANA XVIII (DIECIOCHO ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA Y EN LOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABLES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA ENTIDAD, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE POR IGUAL PLAZO.

SE CONVOCAN POSTORES.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3481.- 9 y 19 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ALEJANDRO PEREZ BADILLO y JESICA FIGUEROA RAMIREZ, la C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL expediente número 1356/2012 dictó el auto que en su parte conducente a la letra dice: MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.....se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: VIVIENDA NÚMERO 1, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 07, DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO

HABITACIONAL DENOMINADO RANCHO LA CAPILLA, UBICADO EN LA CALLE CAPILLA DE SANTO DOMINGO, EN CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACAN, SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$371,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de aviso del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de este lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles.....NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto que autoriza y da fe.- Doy fe.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-Ciudad de México, a 27 de junio del año 2016.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

3470.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

"A".

841/2013

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra JOSE DAVID GARZA BONIFACIO expediente número 841/2013, ante este Juzgado Décimo Quinto Civil, ubicado en Niños Héroes Número 132, Torre Sur, Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El C. Juez por auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. Para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE ENCINO NUMERO CUARENTA Y TRES, LOTE DIECINUEVE, MANZANA CINCO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADOS EN AVENIDA TOLUCA NUMERO CUATRO ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces, en los tableros de la Tesorería de aquella Entidad, en los tableros del propio Juzgado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual término, sirviendo de base la cantidad de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.-"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".-Ciudad de México, a 12 de julio de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

3473.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

ALEJANDRA RAMOS CANTU se le hace de su conocimiento que EDWIN NAVA VEGA, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 714/2013, reclamándole las siguientes prestaciones; a) La nulidad de la escritura número 28,495, ante el C. Notario Público Número 115 (ciento quince), LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ; B) La cancelación del registro de la escritura indicada en el inciso anterior mismo que fue realizada ante el Instituto de la Función Registral, en el que consta supuesta compraventa que celebran como vendedor EDWIN NAVA VEGA y como comprador la C. ALEJANDRA RAMOS CANTU; C) Retrotraer los efectos de dicha escritura e inscripción de esta en el Instituto de la Función Registral, debidamente dejar vigente nuevamente la escritura 44,064 (cuarenta y cuatro mil sesenta y cuatro) de fecha dos de abril del año dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público, Nicolás Maluf Maloff, Notario Público Número Trece del Estado de México, en la que se establece que EDWIN NAVA VEGA, adquirió el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, DE LA MANZANA VEINTISIETE (ROMANO), UBICADO EN LA CALLE DE ALAMO NÚMERO 104, ESQUINA CON CALLE CONVENTO DE BELEN DE LOS PADRES, NÚMERO UNO, DE LA SUBDIVISIÓN DE SNATA MÓNICA SECCIÓN "A", MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, la cual fue registrada bajo la partida, cuatrocientos cincuenta y siete, volumen mil seiscientos cincuenta y dos, libro primero, sección primera; D) La restitución y entrega de la posesión del inmueble ubicado en el multicitado domicilio; basándose en la narración de los hechos aducidos a la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, llámese a juicio a ALEJANDRA RAMOS CANTU, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse, en el local de este Juzgado dentro del Plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a las partes demandadas que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO MEJIA VILLA.- RÚBRICA.

1351-A1.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente macado con el número 677/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO FORZOSO DE CONVENIO promovido por RODOLFO EMANUEL PULIDO SALAS en contra de MARÍA EUGENIA PULIDO SALAS respecto a una casa habitación ubicada en la calle de Francisco Goitia, número 11, Unidad Habitacional ISSSTE, Emiliano Zapata, en

Chapingo, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias superficie: AL NORTE: 17.32 METROS COLINDA CON LOTE CINCO, AL SUR: 17.32 METROS COLINDA CON LOTE NUMERO SIETE, AL ORIENTE: 6.93 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO GOITIA, AL PONIENTE: 6.93 METROS Y COLINDA CON LOTES TRECE Y CATORCE CON UNA SUPERFICIE DE 103.95 METROS CUADRADOS. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha primero de enero del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa suscrito por la señora MARÍA EUGENIA PULIDO SALAS, en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis ordenó emplazarlo dentro EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETIN JUDICIAL EXPEDIDOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3324.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

MARTÍN MURGUIA CARREON.

Dando cumplimiento al auto de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, emitido en el expediente número 234/2016 relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ANA ROSA YESENIA CERVANTES NUÑEZ, en contra de MARTIN MURGUIA CARREON; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: a) El pago de una pensión alimenticia provisional durante la tramitación de la presente controversia y en su momento a definitiva a favor de nuestra menor hija KENDRA EMAYLIN MURGUIA CERVANTES de nueve años de edad, proponiendo a su Señoría que sea mayor a un 40% del salario del hoy demandado así como también de otras percepciones extras que el demandado pudiera tener, en virtud de los gastos a consecuencia de la manutención de nuestra menor hija; b) El aseguramiento de dicha pensión alimenticia por cualquiera de las formas que establece la ley; c) Se conceda a mi favor la guarda y custodia de mi menor hija KENDRA EMAYLIN MURGUIA CERVANTES, de nueve años de edad, de manera provisional y en su oportunidad definitiva; d) El régimen de convivencias que pudiera establecerse entre el hoy demandado y nuestra menor hija KENDRA EMAYLIN MURGUIA CERVANTES de nueve años de edad, a lo que ruego sea sin externación del domicilio de la suscrita y en presencia de la suscrita donde vivo con nuestra menor hija; e) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, Boletín Judicial del Estado de México y periódico de mayor circulación en este Municipio, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día treinta de Junio del año dos mil dieciséis.

Fecha del Acuerdo: veinte de junio del año dos mil dieciséis.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

3322.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JULIA GALINDO ROBLES.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ALBERTO JORGE BOUCHAN HERNÁNDEZ, le demanda; en los autos del expediente número 730/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), la prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Abasolo No. 193, lote de terreno número 10, de la manzana cuarenta y cuatro, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros, colinda con lote 9, AL SUR: 20.00 metros colinda con lote 11, AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda (antes con lote 29), actualmente lote 30; AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con calle (antes de 12 metros) actualmente calle Abasolo; con una superficie de 200.00 metros cuadrados; la declaración judicial se declare al suscrito que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble; la inscripción mediante mandamiento judicial ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia recaída en el presente juicio y la tildación del asiento registral a su favor; los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de oposición injustificada. La actora manifiesta que se encuentra en posesión desde el día once de octubre del año dos mil cuatro, de inmueble descrito anteriormente, su título es la donación del mismo a su favor por su abuelita paterna SRA. FACUNDA GUTIERREZ GUZMÁN, con el contrato de fecha once de octubre del dos mil cuatro, quien le hizo entrega del inmueble materia de la Litis física y materialmente el mismo día que lo donó once de octubre del dos mil cuatro y del cual tiene la posesión desde esa fecha en forma pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario, ejercitando actos de dominio, el inmueble de referencia se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de la C. JULIA GALINDO ROBLES, bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida 10819, Volumen 133AUX20, de la Sección Primera, del Libro Primero, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL ACUERDO: VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

529-B1.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ADELINA PAZOS DE VENEGAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de junio del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 85/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por JACINTA QUINTERO OLVERA, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapión del lote de terreno número 06 seis, de la manzana 94, con número oficial 106, de la calle Abelardo Rodríguez, de la Colonia General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 METROS CON LOTE 05, AL SUR: 21.50 METROS CON LOTE 07, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 25, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. B).- La Cancelación de la Inscripción Registral a favor de ADELINA PAZOS DE VENEGAS, con los siguientes Datos Registrales: bajo la Partida 361, del Volumen 200, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 06 seis de Noviembre de 1990, actualmente bajo el folio real electrónico número 00038087. C).- El pago de gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 05 cinco de noviembre de dos mil cinco 2005, celebró un contrato de compraventa con EMILIA FALCÓN NAVA, fecha desde la cual ostenta la posesión del inmueble y esta ha venido siendo de forma continua, pacífica y de buena fe. 3).- Cabe mencionar que el inmueble se encuentra a favor de ADELINA PAZOS DE VENEGAS. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 tres de Junio de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

528-B1.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NUMERO 1033/2013 PROMOVIDO POR RILECH S. DE R.L DE C.V., EN CONTRA DE FLORES CAMPOS SERGIO ALBERTO, EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, a veintiuno de junio del dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 9203 de ALEJANDRO SEGALL FREIDKES, mandatario judicial de la parte actora a quien se le tiene haciendo sus manifestaciones y como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos, quedando bajo la más estricta responsabilidad del actora la actualización del avalúo y certificado de gravámenes correspondiente.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe. DOY FE.

La Secretaría de Acuerdos CERTIFICA que el perito en materia de valuación, C. MIGUEL HERNÁNDEZ JUÁREZ, aparece como perito en valuación de bienes inmuebles a fojas 47 y con el número 89 de la Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Conste.-México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto del dos mil quince.

México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto del dos mil quince.

Se tiene por practicada la certificación que antecede y visto su contenido, se tiene por exhibido el dictamen en materia de valuación que obra en autos, para los posibles efectos legales a que haya lugar; asimismo, tomando en consideración que mediante diverso escrito la parte actora exhibió el certificado de gravámenes correspondiente al inmueble objeto de juicio del que se advierte que la parte actora es la única acreedora, como lo solicita la actora en su escrito con número de folio 11817, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a venta en subasta pública EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble consistente en el LOTE TRES DEL LOTE B, MANZANA I Y CASA EN EL CONSTRUIDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS POPULAR DENOMINADO "HACIENDA LA GALIA" UBICADO EN TÉRMINOS DE TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y se ordena la publicación de la venta mediante edictos que deberán realizarse en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "MILENIO" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; de igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, el edicto encomendado deberá ser redactado de modo preciso, y conciso quedando a partir de este momento a disposición de la parte interesada dichos oficios y edictos. Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$1'436,405.70 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 70/100 M.N.) por ser el precio del avalúo. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no

será considerada como tal. Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, dada la naturaleza de la audiencia a celebrar. En virtud de que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez competente en el MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos que se señalan en este proveído, señalando que las publicaciones deberá realizarse de manera igualitaria en todos los sitios ordenados y en los sitios de costumbre de acuerdo a la legislación del lugar de ubicación del inmueble.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA y se hace del conocimiento de las partes que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría de Acuerdos "A" es la Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe. DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2016.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-RÚBRICA.  
3463.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "A".

EXP 267/2013.

En los autos de fechas veintitrés de junio, veinticinco y veinte de mayo, todos del año dos mil dieciséis, dictados en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de HÉCTOR RAÚL LAGUARDIA BALCAZAR y MARÍA ELENA DOMÍNGUEZ ALVIS, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble otorgado en garantía consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 137 DE LA CALLE HACIENDA DE LA TRASQUILA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUMERO 53, DE LA MANZANA VI, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO; TAMBIÉN CONOCIDA COMO CALLE HACIENDA DE LA TRASQUILA NUMERO 137, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53310, y para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico LA JORNADA debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,671,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de junio de 2016.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

3459.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de IZAGUIRRE HERNÁNDEZ CARLOS Y OLVERA RANGEL DE IZAGUIRRE, MARIA LETICIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA LETICIA OLVERA RANGEL, Expediente Número 61/2014, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo: LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO, TIPO D-1, ACTUALMENTE EDIFICIO D-1-4, NUMERO OFICIAL CUATRO, DE LA AVENIDA HÉROES DE CHAPULTEPEC, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO UNO, DE LA MANZANA CATORCE, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO EN LA UNIDAD HABITACIONAL "GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54768, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO DE LA CANTIDAD ASIGNADA AL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES, CUMPLIR CON EL DEPÓSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTÍCULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ESTA UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR ASIGNADO EN EL AVALÚO. Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES, Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACIÓN, ESTA SERÁ POR EL MONTO TOTAL DEL AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE ATENTO AL ARTÍCULO 582 DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA MATERIA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 14 de Julio de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

3514.-11 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A NORMA JUÁREZ NAVA.

En el expediente número 539/2015, relativo al juicio sobre Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por JUAN CARLOS REZA GÓNGORA en contra de NORMA JUÁREZ NAVA, reclamando las siguientes prestaciones; A) La modificación de sentencia definitiva de fecha diecinueve de junio de 2006 dictada por este H. Juzgado, bajo el expediente número 981/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de Controversia del Orden Familiar sobre Pensión Alimenticia definitiva, en virtud de que han cambiado las circunstancias que dieron origen al ejercicio de la acción que se dedujo en dicho juicio, así como el hecho de que la hoy demandada nunca obtuvo en forma definitiva la guarda y custodia de nuestra menor hija

NORMA REZA JUAREZ; B) Como consecuencia de la modificación de dicha sentencia, se decrete, LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN FORMA DEFINITIVA que me fuera fijada en sentencia definitiva, en razón de que mi menor hija de nombre NORMA REZA JUÁREZ; C) LA RESTITUCIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CANTIDADES, que por concepto de pensión alimenticia, se descuentan de mi salario y que ha cobrado la hoy demandada, desde el día 25 de enero de 2015, día en que dicha pensión la sigue cobrando la hoy demandada en forma puntual, cometiendo fraude alimentario. Restitución que se hará valer en ejecución de sentencia; D) El otorgamiento de una PENSIÓN ALIMENTICIA, EN CANTIDAD LIQUIDA, PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA, a razón de 4 salarios mínimos diarios vigente en la entidad, para el caso de que no evada su responsabilidad alimentaria para nuestra menor hija de nombre NORMA REZA JUÁREZ, esto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5.43 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y por la incorporación de mi menor hija , al domicilio del suscrito en el que habito; E) El pago de una pensión ALIMENTICIA DEFINITIVA, Y VITALICIA, a razón de 4 salarios mínimos diarios vigente en la Entidad, para el caso de que no evada su responsabilidad alimentaria, respecto de la manutención de nuestra menor hija de nombre NORMA REZA JUÁREZ, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.126, 4.130, 4.136, 4.145, 4.146, 4.146-Bis y demás relativos aplicables en el Código Civil vigente en la Entidad; F) EL ASEGURAMIENTO DE DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México; G) LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL de mi menor hija de nombre NORMA REZA JUAREZ , a favor del suscrito JUAN CARLOS REZA GÓNGORA H) LA GUARDA Y CUSTODIA en su momento DEFINITIVA de mi menor hija de nombre NORMA REZA JUAREZ , a favor del suscrito JUAN CALOS REZA GONGORA y; I) EL PAGO DE GASTOS Y COSTOS que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Así las cosas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, se admitió la presente demanda ordenándose correrle traslado a NORMA JUÁREZ NAVA, por lo que en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se adoptaran las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara su domicilio, lo cual no fue posible, en consecuencia, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis se ordenó emplazar a NORMA JUÁREZ NAVA en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber a la demandada que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a recoger en la Secretaría las copias de traslado para que en los siguientes nueve días manifieste respecto de la demanda entablada en su contra en el presente juicio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación. Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Edictos que se expiden el día ocho de julio de dos mil dieciséis.-----Doy fe.-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3498.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXP: 415/2011

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PÉREZ SERRANO SANTIAGO en contra de MODESTO DELGADO REYNOSO, expediente número 415/2011. EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en la CASA A, MANZANA 40, LOTE 60 EN LA CALLE CIRCUITO DEL SOL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL CIUDAD CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo la postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

\*\*Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, debiendo publicar el primero el primer día hábil, el tercero en el noveno pudiendo efectuar el segundo en cualquier tiempo, en el periódico DIARIO IMAGEN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, siendo los estrados del juzgado exhortado, receptoría de rentas, Gaceta y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa entidad.

Ciudad de México; a 01 de Julio del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

3586.- 15, 19 y 25 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VICTOR MANUEL BENITEZ CATANEDA Y JULIETA MANZANILLA RIVAS. EXP 1062/2011 SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de la Ciudad de México dicto una audiencia de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice: "... en virtud de que ha transcurrido el tiempo de Ley para que acudan postores a la presente audiencia de remate y sin que haya postor alguno se continúa con el remate del inmueble hipotecado consistente en el inmueble DENOMINADO LOMAS DE COACALCO , PRIMER NIVEL UBICADO EN LA CALLE NUMERO EXTERIOR EDIFICIO "E", LOTE CUATRO, VIVIENDA DEPARTAMENTO 202, COLONIA LOMAS DE COACALCO (EL BOSQUE), MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL , ESTADO DE MÉXICO y toda vez que no hubo postor alguno , EN USO DE LA VOZ DE LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL MANIFIESTA: Que vista la incomparecencia de postores a esta audiencia , solicito a su Señoría, con fundamento en los artículos 575 y 582 del Código de Procedimientos Civiles , se señale nueva fecha y hora para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado con la correspondiente rebaja del 20% veinte por ciento del valor avaluó , sirviendo de base para la segunda almoneda, la cantidad de \$265,600.00 ( doscientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) , cantidad que deberá ser la base del remate y postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad,

debiéndose preparar esta audiencia de remate en términos de lo ordenado en auto de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en relación a los proveídos de fechas dieciséis de marzo y cinco de abril de dos mil dieciséis. LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas sus manifestaciones de la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificado el remate en segunda almoneda en el presente juicio con la rebaja del 20% de la tasación del bien inmueble hipotecado, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRIENTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$265,600.00 ( doscientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), ya hecha la rebaja del veinte por ciento, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los términos ordenados en el auto de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en relación a los proveídos de fechas dieciséis de marzo y cinco de abril de dos mil dieciséis, en el periódico "Diario de México", en los Tableros del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, ahora Ciudad de México , lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles ..."- NOTIFIQUESE----ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO, 30 DE JUNIO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

3461.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 784/16, la promovente AZUCENA FERRERA MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Buenavista sin número, Barrio de La Magdalena en San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 31.00 metros colinda con Luis Ferrera Martínez; AL SUR.- 31.00 metros colinda con Luis Flores Juárez; AL ORIENTE: 6.00 metros y colinda con Luis Flores Juárez; AL PONIENTE: 6.00 metros y colinda con Avenida Buenavista. Con una superficie aproximada de 186.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndosele saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en termino de Ley; edictos que se expiden el nueve de agosto del dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

3616.-16 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En los autos del expediente 603/2016, relativos al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ROSA PÉREZ CEDILLO, respecto de la fracción de terreno ubicado en CALLE DE ISIDRO FABELA, NUMERO CINCO, COLONIA BUENA VISTA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con

una superficie total de 436.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 16.44 metros con Pedro García Gutiérrez; al SUR: en tres líneas 09.77 metros con propiedad de Bernardino Valencia Ramírez, 06.29 metros y 01.56 metros con la calle Isidro Fabela; al ORIENTE: 19.00 metros con propiedad de Margarito Valdez; un segundo ORIENTE mide 09.53 metros con propiedad de Bernardino Valencia Ramírez y al PONIENTE: 39.43 metros con propiedad de Daria Pérez Cedillo. Por lo que mediante auto de fecha tres de agosto del dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de agosto del dos mil dieciséis.-Doy fe.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos: tres de agosto del dos mil dieciséis. Expedido por la Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Secretario de Acuerdos, el nueve de agosto del dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3617.-16 y 19 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - RAFAEL VARELA RÍOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 725/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Chapultepec, número 420, Barrio Central, Municipio de Nextlalpan, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con María Pascuala Francisca Morlan G; AL SUR: 25.00 metros con Eusebio Varela Martínez; AL ORIENTE: 10.00 metros con Pablo Martínez Juárez; AL PONIENTE: 10.00 metros con Avenida Chapultepec; con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1453-A1.-16 y 19 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JOSÉ ANTONIO CASASOLA SOTO, por su propio derecho, bajo el expediente número 776/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble sin construcción ubicado en Calle Francisco I. Madero, sin número, Poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 09.95 metros con Calle Francisco I. Madero; AL SUR.- 09.95 metros con Genaro Reyes; AL ORIENTE.- 69.15 metros con Santiago Soto Flores, Cresencio Soto Flores y Bernardo Rodríguez; AL PONIENTE.- 67.80 metros con Adolfo Juárez Aguilar, Zochitl Soto Soto y Cesar Chavira Ramírez, teniendo una superficie aproximada de 679.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días

por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1454-A1.-16 y 19 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ÁLVARO GARCÍA VALENCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 770/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble sin construcción ubicado en Cuarta Cerrada de Avenida Juárez sin número, Barrio San Mateo del Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.70 metros con Roberto García Valencia; AL SUR.- 13.80 metros con Entrada Particular; AL ORIENTE.- 33.50 metros con Álvaro García Valencia; AL PONIENTE.- 33.50 metros con Efraín García Méndez, teniendo una superficie aproximada de 625.71.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (4) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1454-A1.-16 y 19 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - BLANCA OFELIA OROPEZA GÓMEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 692/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble sin construcción ubicado en Avenida Vicente Guerrero esquina Avenida Morelos, sin número, Colonia Centro, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.73 metros con Silvia Bravo; AL SUR.- en dos líneas; 1a Línea 13.70 metros con Avenida Morelos; 2a Línea 01.60 metros con Avenida Morelos; AL ORIENTE.- 10.85 metros con Pedro Ramírez Moctezuma; AL PONIENTE.- en dos líneas; 1a Línea 02.38 metros con Avenida Vicente Guerrero; 2a línea 05.73 metros con Avenida Vicente Guerrero, teniendo una superficie aproximada de 131.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: uno (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1454-A1.-16 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

IGNACIO GARCÍA MORA E IGNACIA RODRÍGUEZ CEJA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que RICARDO ORTIZ PEREZ, demanda; en los autos del expediente número 1105/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, la propiedad de la calle acequia número 372 bis, y que correspondela 50% del lote de terreno que ocupa marcado con el número 33 (treinta y tres) de la manzana 7 (siete), en la colonia Porfirio Díaz en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 75.69 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 16.82 METROS CON lote 32.  
 Al sur 16.82 METROS CON la otra fracción del lote 33,  
 AL ORIENTE 04.50 METROS CON CALLE acequia,  
 AL PONIENTE 04.50 METROS CON LOTE 09,

No obstante que la parte vendedora se comprometió a extender la escritura pública, lisa y llana de venta a favor de suscrito, sobre el inmueble de referencia y que es materia e este juicio y a pesar de múltiples requerimientos para que acuda a formalizar el multicitado contrato se han abstenido de cumplir con su obligación ante el notario público.

El actor manifiesta que en fecha veintiséis de octubre del año dos mil, celebro con los hoy demandados IGNACIO GARCÍA MORA E IGNACIA RODRÍGUEZ CEJA, un contrato de compraventa en relación con el inmueble ubicado en calle acequia número 372 bis, y que correspondela 50% del lote de terreno que ocupa marcado con el número 33 (treinta y tres) de la manzana 7 (SIETE), en la colonia Porfirio Díaz, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el número 1.181 de la Ley procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

554-B1.- 10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

GUILLERMO GÓMEZ ELEUTERIO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 391/2016,

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "NEXTLALPA", el cual se encuentra ubicado en Carretera Sinaloa, sin número, en la población de San Miguel Atlamajac, Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinticinco de julio del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MATILDE CONDE SORIANO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 44.75 metros con CALLEJON QUERETARO; AL SUR.- 78.60 metros con el señor LUIS SALDIERNA; AL ORIENTE.- 37.00 metros con ANDRÉS SALDIERNA; AL PONIENTE.- 61.95 metros con CURVA EN LA CARRETERA SINALOA; Con una superficie aproximada de 2,883.02 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.- OTUMBA, MÉXICO, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

3627.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA – METEPEC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 389/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR JUAN CARLOS ALVAREZ ALVAREZ Y ZAIRA CASTAÑEDA MARTÍNEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE HIDALGO SIN NÚMERO EXTERIOR, ENTRE LAS CALLES DE LERDO DE TEJADA Y LEONA VICARIO, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 45.90 METROS CON VICENTE CAJERO ROMERO, EVA AURELIA REYES (ACTUALMENTE CON MANUEL CABRON, PASCUAL MEJÍA PERALTA GONZÁLES); AL SUR: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 30.40 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y OTRA DE 15.50 METROS CON GERMÁN LECHUGA SERRANO; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 10.90 METROS CON CENTRO DE SALUD "CLUB DE LEONES", Y OTRA DE 1.10 METROS CON EL MISMO INMUEBLE, MOTIVO DE LA PRESENTE; AL ORIENTE: 9.80 METROS CON COLUMBA LECHUGA TEPECHIN, CON UNA SUPERFICIE DE 470 METROS CUADRADOS, EL CUAL ADQUIRIÓ POR CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON MARCELINO LECHUGA TEPECHIN EN FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL UNO; PARA ACREDITAR QUE LO HA POSÉIDO POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY; SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, HACIENDO SABER A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO, A FIN QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTOS DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO. A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.- RÚBRICA.

3622.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 661/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN JUDICIAL" promovido por ELIGIO CUANDON RIVERA, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 92, Colonia Centro, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en el Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, el Juez, dicto auto de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, que admitió el procedimiento, en el cual se ordenó la publicación de edictos, para su publicación por DOS VECES DE DOS EN DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la entidad, a efecto de que si existe persona que se siente afectada, o se crea con mejor derecho, con dicha información, lo haga valer en los términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad y en la cual se desprenden los siguientes datos:

El promovente ELIGIO CUANDON RIVERA, solicita información de posesión respecto de bien inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 92, Colonia Centro, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que dice haber adquirido el día seis de julio del año dos mil, por medio de un contrato de compraventa, con una superficie de 425.00 m2, (cuatrocientos veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.43 metros colindando con LORENZO JUSTINIANO GIL REZA, al sur: 22.42 metros colindando con FAMILIA FIGUEROA y CARMELA MIRANDA, al oriente: 18.61 metros colindando con AMPARO AVILA SANDOVAL, al poniente: 14.45 y 7.20 metros y colinda LORENZO JUSTINIANO GIL REZA, ejerciendo sobre el mismo todos los actos de dominio en forma pública, continua, de buena fe, en carácter de propietario, tal y como lo acredita con el documento con el cual justifica su derecho a inmatricular, mismo que conforme a la Ley, es reconocido como válido para la transmisión de bienes inmuebles, máxime que el inmueble de mérito carece de antecedentes registrales.-Validación: El presente edicto se elaboró el día nueve de agosto de dos mil dieciséis, en cumplimiento al auto de fecha ocho de julio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1459-A1.-16 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
ECATEPEC DE MORELOS – TECAMAC  
E D I C T O**

MALLELY MARTÍNEZ MATEOS.

En el expediente número 727/2016, MALLELY MARTÍNEZ MATEOS POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL NELLY MARTÍNEZ MATEOS promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

A)- Respecto del predio denominado "TEPETLAPA", ubicado en CALLE UNIÓN SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO Y/O COLONIA SANTA MARÍA AJOLOAPAN EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MANZANA 47, LOTE 10, argumentando la promovente que en fecha VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO adquirió el mismo de los señores LUIS MARTÍNEZ MELENDEZ E ISABEL MATEOS SANTIAGO TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. ISABEL MATEOS DE MARTÍNEZ, a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total de

400.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 40.00 METROS, COLINDA CON SALVADOR FLORES SILVA.

AL SUR: 40.00 METROS, COLINDA CON PEDRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACTUALMENTE CON VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ MATEOS.

AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON PEDRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACTUALMENTE CON LUISA LLOVANA MARTÍNEZ MATEOS.

AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE UNIÓN.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, publica e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha CATORCE (14) DE JULIO DOS MIL DIECISÉIS (2016), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

3624.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VASQUEZ LARA ROSAS en contra de FELIPE LUIS CEDILLO GONZÁLEZ, expediente número 1066/2010, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de quince, de junio del año en curso, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del 50% (cincuenta por ciento) del bien ubicado en LA VIVIENDA UNIFAMILIAR MANZANA 11, LOTE 05, DE LA CALLE DAVID ALFARO SIQUEIROS NÚMERO 22, FRACCIONAMIENTO LICENCIADO PEDRO OJEDA PAULLADA, SUTERM TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por edictos que se publicarán por TRES VECES EN NUEVE DÍAS, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "MILENIO", y en el Juzgado exhortado en Ecatepec, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$732,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el cincuenta por ciento corresponde a \$366,000.00 (TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra el total de la cantidad antes señalada. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Ciudad de México, a 21 de junio de 2016.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

561-B1.-15, 19 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 764/16, la promovente LINA LAURA PONCE ORTEGA, por su propio derecho, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, respecto del inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano sin número, Barrio de la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, actualmente identificado en Privada Pensador Mexicano sin número, Barrio de la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 16.00 metros con Audelia Baños Lara, AL SUR: 16.00 metros con Leonor Arzaluz González; AL ORIENTE: 10.00 con Privada de Pensador Mexicano; AL PONIENTE: 10.00 metros con Pedro Alcántara García, con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el nueve de agosto del dos mil dieciséis.- DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.- SECRETARIO, LIC. JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.- RÚBRICA.

3621.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A quien corresponda:

IDALIA LUCIO SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 738/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EDHERIDA AL MISMO, UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.15 metros y linda con HERLINDA RODRIGUEZ VELASCO, actualmente HUGO ALVAREZ MORENO; AL SUR.- 11.30 metros y linda con CALLE IGNACIO ALLENDE; AL ORIENTE.- 19.20 metros y linda con ISABEL LEON HERNANDEZ; AL PONIENTE.- 16.85 metros y linda con CERRADA IGNACIO ALLENDE; SUPERFICIE TOTAL.- 229.36 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis.- DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha siete de julio del dos mil dieciséis, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario Judicial.- Rúbrica.

1452-A1.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - -CRISTINA LOURDES FLORES SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 705/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle Vidal Alcocer sin número en San Andrés Jalisco Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.95 metros con Juan Flores Cervantes; AL SUR: 27.70 metros con Rufo Flores (finado); AL ORIENTE: 17.15 metros con Celestina Méndez Vda. de Flores; AL PONIENTE: 17.40 metros con calle Vidal Alcocer; con una superficie aproximada de 475.45 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.- RÚBRICA.

1456-A1.-16 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 635/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARÍA DE JESÚS BACA ROMERO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE JESÚS BACA VDA. DE GONZÁLEZ, y MA. ANGÉLICA GONZÁLEZ VACA, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA MIGUEL HIDALGO NÚMERO 6, DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 26.50 metros y colinda con ALFREDO ORTEGA; AL SUR: 26.00 metros y colinda con VICENTE GONZALEZ MOLINA ; AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con AVENIDA MIGUEL HIDALGO y AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con MARÍA GUADALUPE SANDOVAL SEGURA; con una superficie de 380.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del veintinueve de junio de dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en lugar visible del inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS FABIÁN OCAMPO DE LA FUENTE.-RÚBRICA.

3633.-16 y 19 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 398160/38/2016 ROMALDA VÁZQUEZ REYES promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cuauhtémoc S/N, Barrio de Pueblo Nuevo, de la comunidad de San Pablo Autopan, Toluca. México. MIDE Y LINDA AL NORTE: 10.00 metros colinda con el C. Saturnino Martínez Chávez; AL SUR: 10.00 metros colinda con la C. Rosalinda Vázquez Reyes; AL ORIENTE: 10.24 metros colinda con la C. Yolanda Vázquez Reyes; AL PONIENTE: 10.25 metros colinda con el C. Leodan Vázquez Cesáreo; Superficie aproximada de 102.45 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, AGOSTO 08 de 2016.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

3626.- 16, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O S**

Exp. 398162/40/2016 Bernarda Contreras González promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Privada de Juárez S/N, de la comunidad de San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México. MIDE Y LINDA, AL NORTE: 16.00 metros colinda con la C. Saturnina Contreras González; AL SUR: 16.00 metros colinda con el C. Edmundo García Millán; AL ORIENTE: 5.00 metros colinda con el C. Edmundo García Millán; AL PONIENTE: 5.00 metros colinda con paso familiar; Superficie aproximada de 80.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, AGOSTO 05 de 2016.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

3535.- 11, 16 y 19 agosto.

Exp. 398164/41/2016 Saturnina Contreras González promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Privada de Juárez S/N, de la comunidad de San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México. MIDE Y LINDA, AL NORTE: 16.00 metros colinda con el C. Rafael Velázquez; AL SUR: 16.00 metros colinda con la C. Bernarda Contreras González; AL ORIENTE: 5.00 metros colinda con el C. Edmundo García Millán; AL PONIENTE: 5.00 metros colinda con paso familiar; Superficie aproximada de 80.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, AGOSTO 05 de 2016.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

3534.- 11, 16 y 19 agosto.

Exp. 399192/51/2016, MARIO HUGO RODRÍGUEZ BENÍTEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Privada Juan Escutia, San Mateo Oztacatipan, Toluca, México. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 52.00 metros colinda con la C. Anselma Benítez Tovar, AL SUR: 52.25

metros colinda con la C. Josefina Hernández Benítez, AL ORIENTE: 26.00 metros colinda con el C. César Rodríguez Benítez, AL PONIENTE: 26.00 metros colinda con la C. Vicenta Sánchez Colín, Superficie aproximada de 1355.25 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en Gaceta del Gobierno y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, agosto 05 de 2016.-Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

3523.-11, 16 y 19 agosto.

Exp. 398161/39/2016, ROBERTO SUÁREZ MILLÁN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Carretera a Tlacotepec S/N, del poblado de Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México. MIDE Y LINDA: AL NORTE: en tres líneas 32.57, 6.46 y 15.27 metros colinda con calle sin nombre, AL SUR: 33.15 metros colinda con propiedad de la Familia Pliego, AL ORIENTE: en dos líneas 26.32 y 17.90 metros ambas colindan con carretera a Tlacotepec, AL PONIENTE: 25.74 metros colinda con propiedad del H. Ayuntamiento de Toluca. Superficie aproximada de 1190.60 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en Gaceta del Gobierno y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, agosto 05 de 2016.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

3516.-11, 16 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 5686/151/2016, El C. JOSE ANTONIO BRITO DOMINGUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE S/N CABECERA MUNICIPAL DE TLATLAYA, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 15.30 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUR: MIDE 51.02 METROS, COLINDA CON SRA. MARIA LUISA ANTUNEZ Y SR. VICTOR LOPEZ; ORIENTE: MIDE 126.70 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; PONIENTE: MIDE 91.30 METROS, COLINDA CON SR. SALOMON LOPEZ GUTIERREZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,614.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 05 de Agosto de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

3540.- 11, 16 y 19 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 5688/153/2016, El C. ONESIMO REGINO DOMINGUEZ, Promueven inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TECOMATLAN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 291.00 METROS Y COLINDA CON CIRO ESTRADA REYES; SUR: MIDE 374.00 METROS Y COLINDA CON MOISES ESTRADA REYES; ORIENTE: MIDE 113.00 METROS Y COLINDA CON PETRA MARTINEZ LEON; PONIENTE: MIDE 403.00 METROS Y COLINDA CON

SERVANDO REGINO RAMON; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 85.785 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 05 de Agosto de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

3540.- 11, 16 y 19 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 5693/158/2016, El C. GABRIEL LOPEZ CAMPUZANO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 28.80 METROS Y COLINDA CON EDGARDO LOPEZ MACEDO; SUR: MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL FLORES HERNANDEZ; ORIENTE: MIDE 39.70 METROS Y COLINDA CON MARCOS GUTIERREZ; PONIENTE: MIDE 36.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJON; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1018.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 05 de Agosto de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

3540.- 11, 16 y 19 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 5694/159/2016, La C. SILVIA GOMEZ CAMPUZANO Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 34.10 Y COLINDA CON PABLO MORA; SUR: MIDE 37.60 Y COLINDA CON MIGUEL LOPEZ MACEDO; ORIENTE: MIDE 13.70 Y COLINDA CON MARIANO CASAS; PONIENTE: MIDE 13.30 Y COLINDA CON JOSE DE JESUS PEÑA CAMACHO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 496.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 05 de Agosto de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

3540.- 11, 16 y 19 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 5692/157/2016, La C. MARIA CONCEPCION CAMPUZANO MEDINA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 10.80 METROS Y COLINDA CON FONDO LEGAL; SUR: MIDE 15.60 METROS Y COLINDA CON JULIAN CAMPUZANO MEDINA; ORIENTE: MIDE 17.00 METROS Y COLINDA CON JUAN VENCES; PONIENTE: MIDE 24.90 METROS Y COLINDA CON CALLE BARRIO DEL AGUA CALIENTE; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 272.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 05 de Agosto de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

3540.- 11, 16 y 19 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 5561/113/2016, La C. FRANCISCA ORTIZ VENCES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO LIMON, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 40.00 M. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. ALBINA MARTINEZ HERNANDEZ, SUR: MIDE 44.30 M. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS C. J. PAZ AVILES LOPEZ Y JOSE ARIEL BENITEZ SOLIS (30.30) Y CON PROPIEDAD DEL C. RICARDO RIOS (14.00 M), ORIENTE: MIDE 10.55 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ISRAEL MERCADO, PONIENTE: MIDE 14.85 METROS Y COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 552.29 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 05 de Agosto de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3540.-11, 16 y 19 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 5698/154/2016, El C. ROMAN LORENZO MARTINEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CORRAL DE PIEDRA II, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 18.86 METROS Y COLINDA CON GONZALO LORENZO MARTINEZ, SUR: MIDE 13.10 METROS Y COLINDA CON AQUILEO LORENZO MARTINEZ, ORIENTE: MIDE 32.35 METROS Y COLINDA CON CIRILO CAYETANO, PONIENTE: MIDE 39.77 METROS Y COLINDA CON CARRETERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 576.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 05 de Agosto de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3540.-11, 16 y 19 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 5691/156/2016, La C. MARIA CONCEPCION CAMPUZANO MEDINA Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 21.50 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CAMPUZANO ANDRES, SUR: MIDE 41.50 METROS Y COLINDA CON FONDO LEGAL, ORIENTE: MIDE 5.50 METROS Y COLINDA CON JULIAN CAMPUZANO MEDINA, PONIENTE: MIDE 31.30 METROS Y COLINDA CON LEONEL TINOCO CASTAÑEDA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 580.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 05 de Agosto de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3540.-11, 16 y 19 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 5690/155/2016, El C. SILVESTRE RODRIGO MARTINEZ VAZQUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 120.00 METROS Y COLINDA CON ELOISA MARTINEZ NAVARRO Y CAMINO, SUR: 55.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE PASO, ORIENTE: 20.65 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE: 83.26 METROS Y COLINDA CON ADALBERTO HERNANDEZ NAVARRO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3340 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 05 de Agosto de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3540.-11, 16 y 19 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 5687/152/2016, El C. JUAN LEON PONCIANO, Promueven inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CERRO DEL MORADO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 613 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRA BUSTOS, SUR: MIDE 482 METROS Y COLINDA CON CENAIDO GARCIA, ORIENTE: MIDE 360 METROS Y COLINDA CON CENAIDO GARCIA, PONIENTE: MIDE 500 METROS Y COLINDA CON ROBERTO MENDIOLA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 235,425.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 05 de Agosto de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3540.-11, 16 y 19 agosto.

No. de expediente 5569/116/2016, LA C. JUAN PABLO AMBROSIO SOLORZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL RINCON, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 243.00 METROS Y COLINDA CON ZENAIDA ARROYO EUGENIO, SUR: MIDE 233.00 METROS Y COLINDA CON EL MISMO VENDEDOR PABLO SOLORZANO SANCHEZ, ORIENTE: SIN MEDIDAS, PONIENTE: MIDE 325 METROS Y COLINDA CON EL MISMO VENDEDOR PABLO SOLORZANO SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 39,487.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 05 de agosto de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3540.-11, 16 y 19 agosto.

No. de expediente 5507/148/2016, EL C. SILVESTRE VIVERO RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL VELADERO, DENOMINADO "LOS OTATES", MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 345.00 METROS Y COLINDA CON RUBEN ROJO BENITEZ, SUR: MIDE 368.00 METROS Y COLINDA CON RODRIGO DUPLANT PEREZ Y ALFONSO JARAMILLO HUERTA, ORIENTE: MIDE 182.00 METROS Y COLINDA CON LA BRECHA VECINAL, PONIENTE: . SUPERFICIE APROXIMADA DE 32,441.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 05 de agosto de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3540.-11, 16 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O S**

No. de expediente 8092/49/2016, LOS C. EVENCIO, ALDEGUNDO, CLEOTILDE, ALICIA, TODOS DE APELLIDOS MARTINEZ BENITEZ y VICTORINA ORTIZ MACEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en LAS CAÑITAS, DELEGACIÓN DE LOS PINZANES, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 386.00 METROS Y COLINDA CON EVENCIO, ALDEGUNDO, CLEOTILDE, ALICIA, TODOS DE APELLIDOS MARTINEZ BENITEZ y VICTORINA ORTIZ MACEDO, SUR: MIDE 60.00 METROS Y COLINDA CON MARCIANO MARTINEZ SOLORZANO Y JUAN MARTINEZ PUEBLA, ORIENTE: MIDE 1258.00 METROS Y COLINDA CON JUAN MARTINEZ PUEBLA, PONIENTE: MIDE 1258.00 METROS Y COLINDA CON MARCIANO MARTINEZ SOLORZANO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 28.00 HECTAREAS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 05 de agosto de 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3540.-11, 16 y 19 agosto.

No. de expediente: 8108/50/2016, EL C. GERMAN LOPEZ CRESCENCIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en PUERTO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: 218.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, SUR: 200.0 METROS Y COLINDA CON C. AGUSTINA BACILIO DIEGO, ORIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON JOSE SECUNDINO

SECUNDINO, PONIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON DEMETRIA COSTILLA GREGORIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,733.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 05 de agosto de 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3540.-11, 16 y 19 agosto.

No. de expediente: 8081/46/2016, EL C. ROBERTO CARBAJAL CHAPARRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en EL SALTO BECUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: 23.00 METROS (VEINTITRÉS METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ELVIA HERNÁNDEZ; SUR: 135.00 METROS (CIENTO TREINTA Y CINCO METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OLBEY HERNÁNDEZ REZA; ORIENTE: EN SEIS LÍNEAS: 635.97 METROS (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS); 126.30 METROS (SIENTO VEINTISÉIS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS), 15.20 METROS (QUINCE METROS CON TREINTA CENTÍMETROS), 30.60 METROS (TREINTA METROS CON SESENTA CENTÍMETROS), 143.00 METROS (CIENTO CUARENTA Y TRES METROS) Y 365.00 METROS (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES JUDITH, MOISÉS Y JUAN CARLOS TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ; PONIENTE: EN SIETE LÍNEAS: 450.00 METROS (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS); 300.00 METROS (TRESCIENTOS METROS), 484.65 METROS (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS), 11.20 METROS (ONCE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS), 535.00 METROS (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS), 268.60 METROS (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) Y 218.50 METROS (DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ELVIA HERNÁNDEZ Y ROBERTO CARBAJAL CHAPARRO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 67-74-30.52 HECTÁREAS (SESENTA Y SIETE HECTÁREAS SETENTA Y CUATRO ÁREAS TREINTA PUNTO CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 05 de agosto de 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3540.-11, 16 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. de expediente 136437/20/2016, El o la (los) C. ALEJO GALINDO RIVERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERMINOS DEL PUEBLO DE REYES ACOZAC, Municipio de TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO el cual mide y linda: con una superficie de 10,290.00 metros cuadrados PREDIO DENOMINADO "NEXTLALPA", Al Norte: 145.80 METROS LINDA

CON SUCESION DEL SEÑOR RUBEN GALLARDO, Al Sur: 140.20 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ROSA MENDOZA, Al Oriente: 74.00 METROS LINDA CON CAMINO DE LAS LEGUAS, Al Poniente: 72.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAUL GARCIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. OTUMBA, Estado de México 26 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3524.-11, 16 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 434/22/2015, LA C. MARTHA VILLEGAS SANTOS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEXOCOTITLA", UBICADO EN LA CALLE DEL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.43 MTS. CON CALLE DEL CEDRO; AL SUR: 9.43 MTS. CON RIO; AL ORIENTE: 100.00 MTS. CON JUANA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 100.00 MTS. CON NATALIA RAMOS GALICIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 943.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3619.-16, 19 y 24 agosto.

NO. DE EXPEDIENTE: 143276/97/2016, LA C. VANIA DEL CARMEN CORTES ORTIZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 13, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 42.00 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 42.00 METROS CON SEÑOR LORETO CALVO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON SEÑORA RAFAELA REQUENA DE TAPIA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON SEÑOR ANTONIO GARCÍA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 420.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3619.-16, 19 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 19 de Julio del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,374** volumen **402** del protocolo a mi cargo en fecha 19 de Julio del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **AUSTREBERTO HERNANDEZ ZAVALA**, que otorgaron los señores **ESTELA VAZQUEZ LOPEZ, CESAR HERNANDEZ VASQUEZ representado en este acto por MARIA TERESA HERNANDEZ VAZQUEZ, MARIA TERESA HERNANDEZ VAZQUEZ por su propio derecho, JAIME HERNANDEZ VAZQUEZ, HUGO HERNANDEZ VAZQUEZ Y ABEL HERNANDEZ VAZQUEZ** en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos los señores **ESTELA VAZQUEZ LOPEZ, CESAR HERNANDEZ VASQUEZ representado en este acto por MARIA TERESA HERNANDEZ VAZQUEZ, MARIA TERESA HERNANDEZ VAZQUEZ por su propio derecho, JAIME HERNANDEZ VAZQUEZ, HUGO HERNANDEZ VAZQUEZ Y ABEL HERNANDEZ VAZQUEZ** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión intestamentaria del señor **AUSTREBERTO HERNANDEZ ZAVALA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **AUSTREBERTO HERNANDEZ ZAVALA** y el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3506.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 26 de julio del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,393** volumen **402** del protocolo a mi cargo en fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA MAGDALENA DELGADO ALBARRAN**, que otorgan los señores **RAUL VEGA GONZALEZ, OSCAR RAUL VEGA DELGADO,**

**JUAN CARLOS VEGA DELGADO Y DOLORES DEL CARMEN VEGA DELGADO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos de la de cujus.

Los presuntos herederos los señores **RAUL VEGA GONZALEZ, OSCAR RAUL VEGA DELGADO, JUAN CARLOS VEGA DELGADO Y DOLORES DEL CARMEN VEGA DELGADO**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARIA MAGDALENA DELGADO ALBARRAN**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARIA MAGDALENA DELGADO ALBARRAN** acta de matrimonio y actas de nacimiento, con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N.º. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3505.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de Julio del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,369** volumen **402** del protocolo a mi cargo en fecha 18 de Julio del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER TRINIDAD DAVILA**, que otorgaron las señoras **GLORIA ESTHER HIDALGO NAVA E ITZEL TRINIDAD HIDALGO** en su carácter de presuntas herederas legítimas como cónyuge supérstite e hija del de cujus, respectivamente.

Las presuntas herederas las señoras **GLORIA ESTHER HIDALGO NAVA E ITZEL TRINIDAD HIDALGO** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión intestamentaria del señor **FRANCISCO JAVIER TRINIDAD DAVILA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **FRANCISCO JAVIER TRINIDAD DAVILA** y el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3504.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 01 de Agosto del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,422** volumen **402** del protocolo a mi cargo en fecha 01 de Agosto del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE CARMEN RAMIREZ JACOBO**, que otorgó el señor **LUIS RAMIREZ GONZALEZ** en su carácter de presunto heredero legítimo como hijo del de cujus.

El presunto heredero señor **LUIS RAMIREZ GONZALEZ** dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE CARMEN RAMIREZ JACOBO** y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSE CARMEN RAMIREZ JACOBO** y el acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3507.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de Julio de 2016.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "**78,893**", volumen "**1643**", de fecha "**12 de mayo de 2016**", se radico en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **MOISÉS SALGADO GARCÍA**, a solicitud de los señores **MA ROCIO, FANY, MARÍA CONCEPCIÓN, IDIANA** y **JOSE LUIS** todos de apellidos **SALGADO VILLA**, los dos últimos representados por la Señora **HONORINA VILLA CERVANTES**, quien también actúa por su propio derecho, los cinco, primeros como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual **manifiestan**, su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **MOISÉS SALGADO GARCÍA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio** y **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E  
LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3491.-10 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. JOSE MAYEN GONZALEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 152 VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 19, MANZANA 6 SUPERMANZANA I (ROMANO), FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NOR-ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 3, AL SURORIENTE: EN 18500 METROS CON LOTE 20, AL SUR-PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE DOS VIVEROS DE OCTUN, AL NOR-PONIENTE: EN 15 METROS CON LOTE 18. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE JULIO DE 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.  
LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1460-A1.-16, 19 y 24 agosto.